



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día cuatro de septiembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día uno de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información a través de correo electrónico a nombre del señor **DUGLAS VLADIMIR HERNÁNDEZ JÍMENEZ**, quien expuso: **“INFORMACIÓN DE SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DE LA OIR VMT Y DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL, QUE COMPRENDE DE MAYO A AGOSTO DE 2014, RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO POR LAS EMPRESAS CYMIMEX, DISA Y ASTALDI, DEBIENDO INCORPORAR NÚMERO DE SOLICITUDES INGRESADAS, RESUELTAS, DENEGADAS, CAUSALES DE DENEGATORIA, PERFIL DE LOS SOLICITANTES Y TIPO DE INFORMACIÓN.”**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **HERNÁNDEZ JÍMENEZ**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Unidad Ejecutora del SITRAMSS y a la Oficina de Información y Respuesta del VMT, a través de los enlaces correspondientes.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio GPTAMSS/04092014-2 de fecha cuatro de Septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado **Ricardo Humberto Olmos Guevara**, en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, mediante el cual explica que no han ingresado solicitudes de información sobre las empresas CYMIMEX, DISA Y ASTALDI por medio de Gestión Social en el periodo que comprende de mayo a agosto de 2014 y oficio UAIP-VMT-24-09-2014 de fecha cuatro de septiembre del presente año, suscrito por mí persona, por medio del cual se hace entrega de un cuadro estadístico de las solicitudes de información ingresadas por medio de OIR-VMT detallando cantidad de solicitudes resueltas, denegadas, causales de denegatoria, tipo de información y perfil de solicitantes.-

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio GPTAMSS/04092014-2 de fecha cuatro de Septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado **Ricardo Humberto Olmos Guevara**, en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador y del oficio UAIP-VMT-24-09-2014 de fecha cuatro de septiembre del presente año, suscrito por mí persona .
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. **Tránsito Daniel Romero Hernández**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.